**ENDOSO**
**RAMO: AUTOS RESIDENTES**

HDI Seguros, S.A. de C.V. que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máxima.

HDI SEGUROS

Datos Generales

**ESTACION DE SERVICIO ERSAL, S.A. DE C.V.** R.F.C: ESE020806SN2

CLIENTE: 06145742

BLVD MAR DE CORTES 4 ARTESANOS, C.P.83340, HERMOSILLO, SONORA, 6621200626

**Póliza: 40-58180-1** Folio : 36629 Documento: ALTA CLÁUSULA

**Vigencia del endoso:** Desde las 12:00 hrs. del **24/08/2021**, Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

Agente: 052289 [redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Por medio del presente endoso se hace constar que se procede la aclaración:

TEXTO 1 CONVENIO EXPRESO RC AMBIENTAL O ECOLOGICA

La cobertiura Responsabilidad Civil Ambiential es equivalentie a la Responsabilidad Civil Ecológica que se encuentira amparada en la póliza a la que se adhiere estie endoso, el cual cubre para el caso de la Responsabilidad Civil Ambiential los daños y costios de:

Atiencion a emergencias;

Contiención de contiaminantes;

Mitigación de impactios y daños ambientiales;

Restiauración o compensación ambiential;

Caractierización de sitios contiaminados;y

Remediación de sitios contiaminados

Cumpliendo con ello con lo indicado en el articulo 1 de las disposiciones administirativas de caráctier general en caráctier de Seguro que deben de cumplir los regulados que realicen actividades de tiransportie, almacenamiento, distiribución, compresión, licuefiacción, regasificación o expendio al publico de hidrocarburos o pretirolificos.

Queda vigente y sin variación alguna, todas las demás condiciones generales y particulares del contrato que no hayan sido modificadas por este endoso.

[redacted]

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



León, Gto. 24 de agosto de 2021

**HDI Seguros. S.A. de C.V.**

**Atención a siniestros (LADA sin costo): 01 800 019 6000.**

Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P.37306. León, Guanajuato, Méx. Tel.:(477)710-4700.

HDI SEGUROS

Anexos

**Póliza: 40-58180-1**

**Vigencia del endoso:** Desde las 12:00 hrs. del **24/08/2021**, Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

Información para Realizar su Pago

| Recibo | Vigencia del Recibo desde las 12:00 hrs del | Importe | Páguese antes de |
|---|---|---|---|

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando el Formato de Pago proporcionado por HDI
*Pago en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de crédito).
*Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 800 PAGO HDI (7246 434).
*Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío, Banorte, Banco Azteca.
*Tiendas OXXO: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En oficinas HDI: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).
*En oficinas Telecomm: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En portal Bancario: Pague directamente en el portal web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea.
*Portales disponibles: BBVA Bancomer, HSBC, Banorte, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander, Banco Azteca
*Cajero Automático Banorte: sólo para cuentahabientes de cheques o nómina en este banco.
*Si su forma de pago es mensual, trimestral o semestral, recuerde presentar el formato de pago correspondiente a cada parcialidad al realizar su pago. Si no cuenta con el formato para realizar su pago favor de llamar al:
**800 PAGO HDI (7246-434).**

ANUAL EFECTIVO

| Prima neta | Descuento | Prima de módulos | Recargo pago fraccionado | Reducción autorizada | Derecho De Póliza | I.V.A. | **Total a Pagar** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

**ENDOSO**
**RAMO: AUTOS RESIDENTES**

HDI Seguros, S.A. de C.V. que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máxima.

Datos Generales

**ESTACION DE SERVICIO ERSAL, S.A. DE C.V.** R.F.C: ESE020806SN2
CLIENTE: 06145742

BLVD MAR DE CORTES 4 ARTESANOS, C.P.83340, HERMOSILLO, SONORA, 6621200626

**Póliza: 40-58180-1** Folio : 36634 Documento: ALTA CLÁUSULA

**Vigencia del endoso:** Desde las 12:00 hrs. del **24/08/2021**. Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

Agente: 052289 [redacted]

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Por medio del presente endoso se hace constar que se procede la aclaración:

.

TEXTO 2 CONVENIO EXPRESO RC EXTENSIVA CAMIONES

La cobertura Responsabilidad Civil Ambiental es equivalente a la Responsabilidad Civil Ecológica que se encuentra amparada en la póliza a la que se adhiere este endoso, el cual cubre para el caso de la Responsabilidad Civil Ambiental los daños haciéndose extensiva a los remolques que sean arrastrados por el vehículo asegurado, como tanques y semirremolques.

RELACION POLIZA REMOLQUES A ESPECIFICAR EN ENDOSO SOLICITADO QUE LOS TRACTOCAMIONES CON DE POLIZA DESCRITAS EN O.T. RESPECTIVA,
SON JALADOS INDISTINTAMENTE POR DICHOS VEHICULOS ASEGURADOS.

POLIZA # 40-58183-1 REMOLQUE TANQUE MARCA TAGSA 32,000 LTS MODELO 2011 SERIE: 3T9EA0929BT173006

POLIZA # 40-58493-1 REMOLQUE TANQUE MARCA TAGSA 22,000 LTS MODELO 2017 SERIE: 3T9EA0713HT173313

Queda vigente y sin variación alguna, todas las demás condiciones generales y particulares del contrato que no hayan sido modificadas por este endoso.

[redacted]

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



León, Gto. 24 de agosto de 2021

**HDI Seguros. S.A. de C.V.**
**Atención a siniestros (LADA sin costo): 01 800 019 6000.**
Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P.37306. León, Guanajuato, Méx. Tel.:(477)710-4700.

HDI SEGUROS

Anexos

**Póliza: 40-58180-1**

**Vigencia del endoso:** Desde las 12:00 hrs. del **24/08/2021**, Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

Información para Realizar su Pago

| Recibo | Vigencia del Recibo desde las 12:00 hrs del | Importe | Páguese antes de |
|---|---|---|---|

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando el Formato de Pago proporcionado por HDI
*Pago en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de crédito).
*Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 800 PAGO HDI (7246 434).
*Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío, Banorte, Banco Azteca.
*Tiendas OXXO: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En oficinas HDI: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).
*En oficinas Telecomm: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En portal Bancario: Pague directamente en el portal web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea.
*Portales disponibles: BBVA Bancomer, HSBC, Banorte, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander, Banco Azteca
*Cajero Automático Banorte: sólo para cuentahabientes de cheques o nómina en este banco.
*Si su forma de pago es mensual, trimestral o semestral, recuerde presentar el formato de pago correspondiente a cada parcialidad al realizar su pago. Si no cuenta con el formato para realizar su pago favor de llamar al:
**800 PAGO HDI (7246-434).**

ANUAL EFECTIVO

| Prima neta | Descuento | Prima de módulos | Recargo pago fraccionado | Reducción autorizada | Derecho De Póliza | I.V.A. | **Total a Pagar** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

[redacted]

**PÓLIZA DE SEGURO**

**Ramo: VEHICULOS RESIDENTES PLUS Póliza Individual**

HDI Seguros, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se llamará "HDI SEGUROS", asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación contra lo rie go que má adelante aparecen y que figuran con límite de re pon abilidad má ima

HDI SEGUROS

datos generales

**ESTACION DE SERVICIO ERSAL, S.A. DE C.V.**

**RFC:** ESE020806SN2
**CLIENTE:** 06145742

BLVD MAR DE CORTES 4 ARTESANOS, C.P 83340 Tel: 6621200626 HERMOSILLO, SONORA

**Póliza: 40-58180-1** **Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **31/12/2020** Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

*Póliza Anterior :40-52683* **Folio:** 0212152845 Documento: PÓLIZA

**Condiciones Generales**
**Versión:** CGAR0820

**Agente:** 052289 [redacted]

**Tarifa:** 1

Condiciones Particulares

**KENWORTH, TRACTOCAMION KENWORTH 2011** Clave: TRAKW022014-2011
Ver ión T 370 QUINTA RUEDA 3 PAS Placa
Serie: 3WKHDN9X0BF376207 Servicio: PARTICULAR
Núm. de Motor: 73094270 Uso: CARGA COMERCIAL
Carga: (C) MERCANCIAS ALTAMENTE PELIGROSAS Remolque: DOS

Paquete: AMPLIO TRACTOCAMIONES Tipo Suma: VALOR COMERCIAL Circulacion: ZONA 1 CAM C.P. 83340

| Descripción | Límite de Responsabilidad | Deducible |
|---|---|---|
| Daños Materiales | Amparada | 5% |
| Robo Total | Amparada | 10% |
| Gastos Médicos Ocupantes (Límite Único Combinado) | 255,000.00 | |
| Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado) | 2,450,000.00 | |
| Responsabilidad Civil Exceso por Muerte | 3,000,000.00 | |
| Responsabilidad civil ecológica | 1,500,000.00 | |
| Asistencia Jurídica(VIAL ASSIST) | Amparada | |

Datos Pago

ANUAL EFECTIVO

| Prima Neta | Descuento | Prima de Módulos | Recargo Pago Fraccionado: | Reducción Autorizada | Derecho de Póliza | I.V.A. | **Total a Pagar** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | | | |

Art. 25° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de Agosto de 2020, con el número PPAQ-S0027-0006-2020/CONDUSEF-004293-02.

[redacted]



**HDI Seguros, S.A. de C.V.**

León, Gto. 2 de diciembre de 2020.

**Atención a siniestros**
**(LADA sin costo): 01 800 019 6000.**

Av. Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit. C.P.37306.León, Guanajuato, Méx. Tel.:(477) 710-4700.

**BIEN ASEGURADO**

Esta póliza asegura el vehículo con las características que indican en la misma, el cual circula principalmente en la localidad declarada como domicilio de Asegurado y/o Contratante. Lo anterior en términos del articulo 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA**

Con sujeción a las Condiciones Generales de Automóviles, se adhieren y forman parte integrante de la póliza estas cláusulas especiales, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras.

Cláusula A. Queda entendido que para la cobertura de daños materiales del camión descrita en la cláusula 1ª, no se amparan los riesgos derivados de incendio, rayo y explosión.

Cláusula B. Con base a la solicitud del Contratante, la aceptación por parte de la Compañía y el pago de la prima correspondiente, las partes acuerdan lo siguiente:

**AMPARAR LOS RIESGOS ECOLÓGICOS OCASIONADOS POR LA CARGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES**:

1. Se ampara la responsabilidad civil que pudiera derivarse de transportar la carga descrita en la carátula de la póliza por daños a la ecología.
2. En un mismo viaje no deberán contener sustancias que por trasladarse juntos pueden causar reacción entre sí.
3. El Asegurado deberá cumplir con todos los requerimientos de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, además de cualquier otro reglamento o regulación que de alguna manera su incumplimiento pudiera dar origen a un daño a terceros.

**Cláusula C. ANTECEDENTES**

La presente cobertura se emite a solicitud del Asegurado para garantizar el cumplimiento del artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con sujeción a lo estipulado en la póliza y conforme a los términos descritos en la misma. Con motivo de la transportación de sustancias y/o materiales muy peligrosos.

**Cláusula D. ALCANCES DE LA COBERTURA**

Queda asegurada la Responsabilidad Civil Legal cuando sea condenado el Asegurado por daños a la ecología y a terceros en sus bienes y/o personas, causados por la carga durante su transporte (incluye daños por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos y subsuelos). Es condición básica para que ésta surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra en forma súbita, repentina o accidental derivado de vuelco, colisión, incendio y/o explosión del vehículo en el que sea transportada la mercancía o producto.

Esta cobertura comienza desde el momento en que el producto está cargado en el vehículo destinado para su transporte, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo en el domicilio del consignado.

Queda entendido y convenido que las coberturas de la presente póliza en ningún caso amparan daños ocasionados a la carga o mercancía transportada ni a los daños por carga y descarga, daños a sus contenedores, cisternas o tanques o medios de transporte. Así mismo se excluyen daños o reclamaciones derivadas de sobrecargar la capacidad de los medios de transporte en donde la mercancía o producto es transportado.

**Cláusula E. LÍMITE TERRITORIAL**

Esta cobertura comprende daños por la carga a la ecología dentro de los límites geográficos de la República Mexicana.

**Cláusula F. LÍMITE TEMPORAL**

Los eventos sujetos a esta cobertura deberán ocurrir dentro del periodo de vigencia descrito en la carátula de la póliza y además no deberán corresponder a complementos de siniestros que conforme a la Ley Sobre el Contrato de Seguro haya prescrito o se deriven de eventos que surjan dos años posteriores al término de la

vigencia de esta póliza.
Deducible: 10% SOBRE PÉRDIDA o como MÍNIMO DE $ 17,500.00 M.N.

**Cláusula G. EXCLUSIONES PARA R.C. ECOLÓGICA**

No estarán cubiertas las reclamaciones como consecuencia de:

1. Que el vehículo asegurado no esté diseñado para transportar el material descrito en la carátula de la póliza o no cuente con la autorización de las autoridades competentes para el traslado de dichos materiales.
2. Cuando los daños se ocasionen por las maniobras de carga y descarga.
3. Cuando los daños sean provocados por derrame y éste no sea a consecuencia de colisión o vuelco.
4. Daños que sean provocados por derrame debido a falta de mantenimiento a los contenedores, cisternas, tanques, medios de transporte o contención.
5. Cuando los daños sean ocasionados por falta de mantenimiento al vehículo que transporta el material o producto.
6. Este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a daños ocasionados a la carga o mercancía transportada, sus contenedores, cisternas o tanques o medios de transporte.
7. Los daños o reclamaciones derivadas de sobrecargar la capacidad del vehículo con la mercancía o producto asegurado.
8. Exceso de velocidad determinado por las autoridades competentes al momento del siniestro.
9. El daño que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad, amenos que no le pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia, en la realización del siniestro o bajo la influencia de drogas, no prescritas médicamente.
10. El daño que sufra o cause la carga asegurada, cuando el vehículo que la transporta sea conducido por persona que carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado, expedida por autoridad competente, de acuerdo al tipo de servicio que el vehículo se encuentre prestando al momento de producirse el accidente automovilístico, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro.(En el caso de licencia federal, que cuente con el correspondiente refrendo.)
11. Cuando el chofer de la unidad donde se transporta la carga no tenga celebrado un contrato laboral con el Asegurado.
12. Guerra, terrorismo y sabotaje, también entendiéndose como contaminación biológica y química; así como mísiles, bombas, granadas y explosivos.
13. Culpa grave e inexcusable de la víctima.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

A. Cláusula NMA 2912 Daño Material

Los siniestros materiales amparados por alguna cobertura según este contrato de seguro son siniestros substancialmente materiales.

No son siniestros substancialmente materiales los daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de un borrado, de la destrucción o desfiguración de la estructura originaria.

Con arreglo a este contrato de seguro no se incluye lo siguiente en las coberturas amparadas:

1. Daños en datos o software, especialmente cualquier modificación desfavorable de datos, software o programas informáticos a consecuencia de borrado, de destrucción o de desfiguración de la estructura originaria, así como los siniestros por lucro cesante. Ahora bien sí estarán incluidos en el amparo de la cobertura aquellos daños en datos o software que sean una consecuencia directa de un siniestro substancialmente material amparado por la póliza.
2. Daños a causa de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos y el lucro cesante resultante de ello.

B. Cláusula Ema 2919 Exclusión por Actos de Terrorismo
Para efectos de esta póliza por terrorismo se entenderá:
1. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza. Destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía.
2. Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.
Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.
Anotado en los registros de esta Compañía.

DAÑOS POR LA CARGA
(C) MERCANCIAS ALTAMENTE PELIGROSAS
**RESPONSABILIDAD EN EXCESO POR MUERTE A PERSONAS**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a terceros. Para efectos de esta Cobertura no se considerarán terceros en el momento del siniestro a los ocupantes del vehículo.
El pago de cualquier indemnización al amparo de esta cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de HDI Seguros, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Esta cobertura operará únicamente después de agotada la suma asegurada de cualquier otro seguro o cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del Vehículo Asegurado por ocasionar la muerte a terceras personas a consecuencia del siniestro, la cual no deberá ser menor de $750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).
En caso de que el asegurado tenga contratada -en cualquier otro seguro- una cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del vehículo asegurado por ocasionar la muerte a terceros, y dicha cobertura sea menor de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) el asegurado deberá cubrir el faltante entre la cobertura del otro seguro y la suma señalada en este párrafo.
Para el supuesto de que el otro seguro cuente con una suma asegurada superior a $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) en Responsabilidad Civil por muerte a terceros, la presente cobertura en exceso operará después de que se agote el total de la suma asegurada del otro seguro.
En caso de no contar con otro seguro que tenga amparada la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte a terceros, para que opere la presente cobertura, el asegurado deberá cubrir la cantidad de los primeros, $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).
En adición y sin que exceda el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura en exceso, ampara los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado en caso de juicio civil en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por haber causado la muerte a terceros a

consecuencia del siniestro. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado, use el vehículo asegurado. Para que opere esta cobertura en exceso, será necesario que el asegurado cubra los primeros $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) ya sea por cuenta propia o a través de otro seguro que le ampare la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte de terceros, en la misma forma y términos que se señala en los párrafos precedentes.

**Exclusiones:**

**I. Queda excluida toda reclamación cuando el asegurado no demuestre que ya se hayan cubierto los primeros $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) por indemnización de muerte a terceros, a consecuencia del siniestro.**

**II. Queda excluida toda reclamación mientras que no se haya comprobado que la suma asegurada en las pólizas de otros seguros del mismo vehículo se haya agotado.**

**III. Queda excluida toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura en exceso.**

**IV. Queda excluida toda reclamación derivada de cualquier otro tipo de responsabilidad civil diferente a la indemnización por muerte de terceros.**

**V. Queda excluida toda reclamación derivada de la responsabilidad del asegurado o conductor por causarle daños o la muerte a los ocupantes.**

**VI. Las demás exclusiones señaladas en las condiciones generales del seguro de automóviles residentes.**

**ENDOSO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro, que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

**ENDOSO DE LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PERMISOS**

No obstante, la cláusula 3ª punto 2 de las Condiciones Generales vigentes, HDI y el asegurado convienen que en caso de siniestro las licencias, permisos y tarjetas de circulación que se encontraban vigentes hasta febrero de 2020 se aceptarán como válidas, aún cuando ya se encuentren vencidos al momento de ocurrir el siniestro.

Este convenio será aplicable durante el tiempo en que se encuentre vigente el **Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, por lo que el convenio dejará de tener sus efectos automáticamente una vez que se decrete la terminación de la

emergencia sanitaria por ese Consejo.

HDI SEGUROS

Cláusulas y Anexos

**Póliza: 40-58180-1** **Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **31/12/2020** Hasta las 12:00 hrs. del **31/12/2021**

**AVISOS IMPORTANTES:**

**Aviso de Privacidad.** HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, eguimiento por le ione y pago automático a u tarjeta de crédito Para conocer nue tro Avi o de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

**Aviso de Condiciones Generales y Derechos del Asegurado.** Esta póliza es el documento formal en el que consta la existencia del contrato en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que HDI Seguros, S.A. de C.V. se obliga a entregársela al Contratante/Asegurado por escrito junto con los demás documentos que integran el contrato de seguro y en donde constan las coberturas, límites de responsabilidad, exclusiones, obligaciones de pago, así como los derechos y obligaciones señaladas en las condiciones generales aplicables. Por lo anterior, el Contratante/Asegurado como proponente del seguro, puede tener acceso y conocimiento de los alcances del presente contrato de seguro, ya sea al recibirlo física o digitalmente al igual que los documentos "Derechos del Asegurado" y las condiciones generales así como al estar a su disposición para consulta e impresión en la página www.hdi.com.mx/condiciones-generales y www.hdi.com.mx. o bien en las Oficinas de la Compañía y en el teléfono 01800 667 3144.

HDI SEGUROS invita al Asegurado a consultar **las exclusiones y limitaciones** del producto contratado mencionado en las Condiciones Generales mencionadas.

**Unidad Especializada de Atención Al Usuario (UNE)**
Cualquier duda respecto del producto contratado, puede ser consultada en la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) de la Compañía ubicada en Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, marcando al 01 800 667 31 44 o bien vía correo electrónico: une@hdi.com.mx

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**
Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México, DF. asesoria@condusef.gob.mx Tel 55 5340 0999 y 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx

Información para realizar su pago

| Recibo | Vigencia del Recibo desde las 12:00 hrs. del | Importe | Páguese antes de |
|---|---|---|---|
| 1 | 31-dic.-2020 al 31-dic.-2021 | 91,349.29 | 30-ene.-2021 |

LE RECORDAMOS QUE EL EFECTUAR SU PAGO EN TIEMPO LE GARANTIZA LA PROTECCIÓN.
Los montos aquí indicados son para fines informativos, si su póliza sufre modificaciones estos montos pueden cambiar.
Si realiza su pago con cheque favor de expedirlo a nombre de

**HDI Seguros, S.A. de C.V.**

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando el Formato de Pago proporcionado por HDI SEGUROS
*Pago en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de crédito).
*Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 01 800 PAGO HDI (7246 434).
*Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío, Multiva, Inbursa y Banorte.
*Tiendas OXXO: efectivo, el monto máximo permitido por póliza es de $10,000 pesos.
*Pago con CLABE bancaria en BBVA Bancomer, desde portales bancarios de forma referenciada.
*En oficinas HDI SEGUROS: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).
*En oficinas Telecomm: (sólo efectivo, máximo $10,000 pesos por póliza).
*En portal Bancario: Pague directamente en el portal web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea.
*Portales disponibles: BBVA Bancomer, HSBC, Banorte, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander.
*Cajero Automatico Banorte: sólo para cuentahabientes de cheques o nomina de este banco.
*Si su forma de pago es mensual, trimestral o semestral, recuerde presentar el formato de pago correspondiente a cada parcialidad al realizar su pago. Si no cuenta con el formato para realizar su pago favor de llamar al: **01-800 PAGO HDI (7246-434)**.



**Atención a siniestros**
**(LADA sin costo): 01 800 019 6000.**